



**ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

**ACUERDO No. 1 DE CONSEJO DIRECTIVO**  
(27 de diciembre de 2024)

Por el cual se adoptan los estatutos internos de la Agencia de Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Departamento del Magdalena.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA** en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ordenanza N°.178 de 3 de septiembre

**A C U E R D A:**

**CAPÍTULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL ACUERDO.** El presente acuerdo adopta los estatutos internos que rigen la organización y funcionamiento de La Agencia De Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Departamento del Magdalena

**ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN.** Para todos los efectos legales la entidad se denomina La Agencia De Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Departamento del Magdalena

**ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA.** La Agencia De Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Departamento del Magdalena es una entidad pública de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal y patrimonio propio dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

**ARTÍCULO 4. DOMICILIO.** La Agencia tendrá su domicilio principal en la ciudad de Santa Marta, capital del Departamento del Magdalena, y podrá establecer

sedes o dependencias en otros municipios del departamento, según lo determine su Junta Directiva.

**ARTÍCULO 5. OBJETO.** La Agencia de Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Magdalena se encarga de promover, fomentar, fortalecer, financiar, gestionar, subsidiar y generar escenarios de alianzas con entidades públicas o privadas del orden nacional o internacional para el desarrollo de Entidades de Economía Solidaria del Departamento; Además de esto se encargará de materializar la Política Pública de Economía Solidaria y Popular del Departamento del Magdalena, bajo un modelo de gobernanza para la economía solidaria enfocada en el ser humano como sujeto y actor principal de las relaciones sociales, económicas, culturales y políticas en el territorio.

**ARTÍCULO 6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS** Las funciones de la Agencia de Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Magdalena son:



## 6.1 PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS EMPRESAS DE ECONOMÍA SOLIDARIA.

La Agencia de Economía Solidaria y Cooperación Internacional priorizará el impulso de cooperativas y empresas de economía solidaria, a través de los siguientes mecanismos:

### 6.1.1. PROMOCIÓN DEL MODELO SOLIDARIO.

- Diseñar e implementar estrategias de difusión y promoción del modelo de economía solidaria en el Departamento del Magdalena.
- Crear y mantener un sistema de información y registro de las entidades de economía solidaria del Departamento.
- Desarrollar programas de sensibilización sobre la importancia de la economía solidaria en el desarrollo territorial.

### 6.1.2. DESARROLLO DE CAPACIDADES EN GESTIÓN EMPRESARIAL SOLIDARIA.

- Implementar programas de formación y capacitación para líderes y miembros de organizaciones solidarias.
- Establecer escuelas de formación en economía solidaria y cooperativismo.
- Capacitaciones: Se implementarán programas formativos y de asesoramiento técnico para fortalecer las capacidades de las cooperativas, con enfoque en la gestión empresarial, contabilidad solidaria y acceso a mercados. Estos programas estarán dirigidos a agricultores, pescadores artesanales, artesanos, modistas, prestadores de servicios turísticos y otros sectores vulnerables con enfoque diferencial.

**6.2 FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE ECONOMÍA SOLIDARIA.** La Agencia De Economía Solidaria Y Cooperación Intencional tendrá tres Modalidades De Fortalecimiento:

### 6.2.1 . FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL

- Brindar asistencia técnica especializada para la constitución y formalización de entidades de economía solidaria.
- Realizar investigaciones y estudios sobre la economía social y solidaria.
- Implementar programas de mejoramiento en gestión administrativa, financiera y social.
- Desarrollar herramientas y metodologías para el fortalecimiento institucional.
- En desarrollo de su misionalidad, la Agencia podrá recibir y gestionar donaciones, suscribir comodatos, administración delegada y cualquier otra forma de administración y explotación de bienes públicos o privados en beneficio de las organizaciones solidarias del departamento.

### 6.2.2. FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO

- Diseñar e implementar programas de mejoramiento de la productividad y competitividad.
- Establecer mecanismos de articulación entre organizaciones solidarias y cadenas productivas.
- Promover la innovación, desarrollo tecnológico y la transformación digital en el sector solidario.



**6.2.2.1. TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA.** Dentro de la transformación productiva se tiene en cuentas 4 temáticas claves para el desarrollo del objetivo

## **6.2.2.2. AGREGACIÓN DE VALOR**

- Desarrollar programas para la transformación de materias primas locales.
- Impulsar la creación de plantas procesadoras gestionadas por organizaciones solidarias.
- Fomentar la adopción de procesos de transformación que maximicen el valor agregado.

## **6.2.2.3 ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS**

- Articular cadenas de valor entre productores primarios y unidades de transformación solidarias.
- Establecer alianzas estratégicas para el desarrollo de clúster industriales solidarios.
- Promover la integración vertical de procesos productivos en el sector solidario.

## **6.2.2.4. INDUSTRIALIZACIÓN SOSTENIBLE A TRAVÉS DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA, SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y EFICIENCIA ENERGÉTICA**

### **Modernización Tecnológica**

- Facilitar el acceso a tecnologías de procesamiento industrial modernas y eficientes. Implementar programas de transferencia tecnológica para el sector solidario.
- Promover la automatización y digitalización de procesos productivos.

### **Sostenibilidad Ambiental**

- Fomentar la adopción de tecnologías limpias en procesos industriales.
- Desarrollar programas de economía circular en el sector solidario.
- Implementar sistemas de gestión ambiental en unidades productivas.

### **Eficiencia Energética**

- Promover el uso de energías renovables en procesos industriales.
- Implementar programas de optimización energética.
- Desarrollar proyectos de autogeneración energética.
- Incentivar la reconversión tecnológica en el uso de las energías.

### **Innovación en Procesos**

- Fomentar el desarrollo de nuevos productos y procesos.
- Establecer centros de investigación y desarrollo para el sector solidario.
- Promover la innovación en métodos de procesamiento.

**6.2.3. FORTALECIMIENTO INDUSTRIAL** Se trabajará con 4 ejes:



## 6.2.3.1. CAPACIDAD PRODUCTIVA

- Desarrollar infraestructura para el procesamiento y transformación.
- Implementar programas de escalamiento industrial.
- Fortalecer las capacidades técnicas y operativas.

## 6.2.3.2. GESTIÓN INDUSTRIAL

- Formar talento humano especializado en procesos industriales.
- Implementar sistemas de gestión de la producción.

## 6.2.3.3. DESARROLLO INDUSTRIAL SOLIDARIO

- Promover la creación y fortalecimiento de unidades productivas industriales dentro del modelo de economía solidaria.
- Implementar programas de reconversión tecnológica para organizaciones solidarias.
- Fomentar la creación de parques industriales solidarios en el Departamento.
- Desarrollar competencias en planificación y control de procesos.

## 6.2.3.4. COMERCIALIZACIÓN INDUSTRIAL

### Acceso a Mercados

- Desarrollar estrategias de comercialización para productos procesados.
- Establecer canales de distribución especializados.
- Promover la participación en mercados industriales.

### Competitividad

- Implementar programas de mejora de la productividad.
- Desarrollar estrategias de diferenciación de productos.
- Fomentar la creación de marcas colectivas.

**6.3. FINANCIAMIENTO.** En financiamiento se establecerá la Gestión de recursos, Asignación de subsidio, gestión y recepción de donaciones y legados, Financiamiento industrial.

## 6.3.1. GESTIÓN DE RECURSOS

- Establecer y administrar fondos para el financiamiento de iniciativas solidarias.
- Gestionar recursos de cooperación internacional para el sector solidario.
- Desarrollar instrumentos financieros adaptados a las necesidades del sector.
- Acceso a Financiamiento y Fondos Solidarios: Se establecerán líneas de microcrédito y fondos solidarios que faciliten la creación y sostenimiento de emprendimientos cooperativos. Este financiamiento estará sujeto a criterios de sostenibilidad, equidad de género y desarrollo territorial.



## 6.3.2. ASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

- Diseñar e implementar programas de subsidios para el fortalecimiento de organizaciones solidarias.
- Establecer criterios transparentes para la asignación de recursos.
- Realizar seguimiento al impacto de los subsidios otorgados.

## 6.3.3. GESTIÓN Y RECEPCIÓN DE DONACIONES Y LEGADOS

- Gestionar, recibir, administrar y explotar donaciones y legados de origen público, privado, nacional o internacional, gremiales o de agencias de cooperación internacional o multilateral, organizaciones no gubernamentales y fundaciones, dirigidos al fortalecimiento y beneficio de organizaciones de economía solidaria y popular del departamento.

**6.3.4. FINANCIAMIENTO INDUSTRIAL.** Para el Impulso del Crecimiento y la Innovación en Sectores Productivos se tiene en cuenta estos 2 ejes:

### 6.3.4.1. INVERSIÓN PRODUCTIVA

- Gestionar recursos para proyectos de industrialización.
- Desarrollar instrumentos financieros para la transformación productiva.
- Establecer fondos de inversión para proyectos industriales.

### 6.3.4.2. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

- Implementar modelos de gestión financiera industrial.
- Desarrollar esquemas de financiamiento a largo plazo.
- Establecer mecanismos de cobertura de riesgos

## 6.4. GENERACIÓN DE ESCENARIOS A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO DE MERCADO.

La Agencia articulará con otras entidades e instituciones las acciones pertinentes para que haya un desarrollo armónico del sector solidario, incluidos los mercados.

### 6.4.1. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

- Crear espacios de diálogo y concertación entre actores del sector solidario.
- Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas.
- Promover la participación del sector solidario en espacios de decisión.

### 6.4.2. DESARROLLO DE MERCADOS

- Crear y fortalecer circuitos económicos solidarios.
- Organizar ferias, ruedas de negocios y eventos comerciales.
- Desarrollar plataformas digitales para la comercialización.

**6.5. POLÍTICA PÚBLICA.** La Agencia de Economía Solidaria y Cooperación Internacional en su rol de la Política Pública en la Construcción de Sociedades Equitativas y Sostenible tendrán en cuenta los siguientes ejes:



## 6.5.1. IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

- Coordinar la ejecución de la Política Pública de Economía Solidaria y Popular del Departamento.
- Realizar seguimiento y evaluación a la implementación de la política pública.
- Proponer ajustes y actualizaciones a la política pública.

## 6.5.2. GOBERNANZA SOLIDARIA

- Implementar el modelo de gobernanza para la economía solidaria.
- Promover la participación ciudadana en la toma de decisiones.
- Fortalecer las instancias de participación del sector solidario.

**6.6. DESARROLLO HUMANO.** La Agencia propenderá porque los asociados a las organizaciones del sector en el departamento gocen de un desarrollo humano integral con criterio social y basado en:

### 6.6.1. ENFOQUE HUMANISTA

- Implementar programas que prioricen el desarrollo integral del ser humano.
- Promover prácticas de balance social en las organizaciones solidarias.
- Desarrollar indicadores de impacto social y humano.

### 6.6.2. INCLUSIÓN SOCIAL

- Desarrollar programas específicos para grupos poblacionales vulnerables.
- Promover la equidad de género en las organizaciones solidarias.
- Fomentar la participación de jóvenes en la economía solidaria.

**6.7. COOPERACIÓN INTERNACIONAL.** Gestionar, promover y articular alianzas estratégicas con organismos y entidades de cooperación internacional, para canalizar recursos técnicos, financieros y de conocimiento que fortalezcan las capacidades de las organizaciones de economía solidaria del Departamento del Magdalena, mediante la implementación de programas y proyectos de desarrollo socioeconómico, transferencia tecnológica, intercambio de experiencias exitosas y buenas prácticas, que contribuyan a la materialización de la Política Pública de Economía Solidaria y Popular, privilegiando el desarrollo integral del ser humano y el fortalecimiento de las relaciones sociales, económicas y políticas en el territorio, bajo principios de solidaridad, equidad y sostenibilidad.

### 6.7.1. GESTIÓN DE COOPERACIÓN

- Gestionar recursos de cooperación internacional a través de convenios con organismos multilaterales y gobiernos extranjeros para el desarrollo de proyectos y programas.
- Establecer relaciones con organismos internacionales de cooperación.
- Gestionar recursos técnicos y financieros de fuentes internacionales.
- Promover el intercambio de experiencias y buenas prácticas.

### 6.7.2. PROYECCIÓN INTERNACIONAL

- Posicionar al Departamento como referente en economía solidaria.



- Participar en redes internacionales de economía solidaria.
- Desarrollar proyectos de cooperación Sur-Sur.

## 6.7.3 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

### Monitoreo y Evaluación

- Diseñar e implementar sistemas de seguimiento a las organizaciones vinculadas a la misionalidad de la Agencia.
- Desarrollar indicadores de gestión e impacto.
- Realizar evaluaciones periódicas de los programas implementados.

### Rendición de Cuentas

- Implementar mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.
- Generar informes periódicos de gestión

## CAPÍTULO II ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 7. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.** La dirección y administración de la Agencia Solidaria y Cooperación Internacional del Departamento del Magdalena, estará a cargo del Consejo Directivo y Director General.

**ARTÍCULO 8. INTEGRACIÓN DE LA CONSEJO DIRECTIVO.** Consejo Directivo de la Agencia Solidaria y Cooperación Internacional del Departamento del Magdalena estará integrado por

1. El Gobernador o su delegado, quien lo preside
2. El Secretario (a) de Desarrollo Económico o su delegado.
3. El Secretario (a) de Hacienda o su delegado.
4. El Representante de las Cooperativas del Progreso
5. El jefe de la oficina de Turismo o su delegado

**PARÁGRAFO 1.** El Director General actuará como secretario/a técnico del Consejo Directivo, quien llevará los archivos de las reuniones, decisiones y certifica sobre sus actos.

**PARÁGRAFO 2.** El Director General de la Agencia de Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Departamento del Magdalena asistirá a las reuniones de Consejo Directivo con derecho a voz, pero sin voto.

**PARÁGRAFO 3.** Los miembros del Consejo Directivo a que se refiere el numeral 4 serán nombrados para períodos de 2 años y podrán ser reelegidos conforme a las normas vigentes sobre la materia. En cuanto a la elección del Representante de las Cooperativas del Progreso, su elección deberá realizarse por los integrantes de dichas cooperativas de manera democrática bajo el procedimiento que estas decidan bajo su propia autonomía; no obstante, deberán informar a la Agencia de Economía Solidaria una vez sea elegido su representante para efectos de la conformación de la Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 9. FUNCIONES DE LA CONSEJO DIRECTIVO :** El Consejo Directivo es el encargado de la dirección, el control y la formulación de las políticas y



disposiciones normativas necesarias para garantizar a la comunidad una eficaz y adecuada prestación de los servicios, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

- a. Formular la política general, comercial, estratégica, administrativa, de planeación y financiera de la Agencia.
- b. Formular la política de mejoramiento continuo de la Agencia, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- c. Aprobar el presupuesto de la Agencia.
- d. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la Dirección de la Agencia.
- e. Expedir el estatuto general y demás reglamentación interna de la Agencia y cualquier reforma que a ellos se introduzca.
- f. Expedir, con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal de la Agencia con señalamiento de los cargos administrativos, directivos y/o asesores.
- g. Crear, suprimir o modificar los cargos de la Agencia, observando criterios de racionalidad, flexibilidad y transparencia.
- h. Adoptar el Plan de Acción de la Agencia.
- i. Autorizar la aceptación de donaciones, de acuerdo con las normas vigentes.
- j. Las demás que le señalen la ley y el estatuto general y demás normas reglamentarias internas.

**ARTÍCULO 10. REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO** El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director General a solicitud de por lo menos la tercera parte de sus miembros.

**PARÁGRAFO 1.** La convocatoria a reuniones ordinarias o extraordinarias de Consejo Directivo se hará mediante citación escrita a sus miembros con anticipación no menor de dos (2) días con la indicación de los temas a tratar.

**PARÁGRAFO 2.** A las reuniones podrán asistir particulares y servidores de la entidad, cuando así lo determine el Consejo Directivo o el Director General, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

**ARTÍCULO 11. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS.** Los actos del Consejo Directivo se adoptarán por medio de Acuerdos firmados por el Director General y el Secretario.



**PARÁGRAFO 1.** De las reuniones del Consejo Directivo el Director General como secretario dejará constancia en el libro de actas que consignan lo ocurrido y las decisiones adoptadas en las sesiones. Las actas también deberán ser firmadas por el presidente y el secretario (a) de la respectiva sesión.

**PARÁGRAFO 2.** Los Acuerdos y las Actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año de expedición y estarán bajo la custodia del secretario (a) de la misma.

**ARTÍCULO 12. QUÓRUM Y MAYORÍAS.** El Consejo Directivo requerirá para deliberar de la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran. Sus decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos de los miembros presentes

**ARTÍCULO 13. CALIDADES DE LOS MIEMBROS.** Los miembros del Consejo Directivo que no ostenten la calidad de empleados públicos no la adquieren por el solo hecho de ser miembros.

**ARTÍCULO 14. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DE LOS MIEMBROS.** Los miembros del Consejo Directivo y el Gerente General estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Política, la Ley y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 15. EL DIRECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL, ORDENADOR DEL GASTO Y RESPONSABLE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.** El Director será de Libre Nombramiento y Remoción del Gobernador del Departamento del Magdalena, sus calidades y requisitos serán establecidos en el Estatuto y Manual de Funciones de la Agencia.

**PARAGRAFO.** Durante el período de transición para la puesta en funcionamiento de la Agencia de Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Magdalena, el Gobernador del Departamento, en su calidad de presidente del Consejo Directivo, designará a un funcionario público que asumirá temporalmente las funciones de dirección de la Agencia. Este funcionario estará encargado de liderar las gestiones administrativas, operativas y estratégicas necesarias para garantizar el inicio adecuado de las actividades de la Agencia, hasta tanto se realice el proceso formal de selección y nombramiento del director definitivo, conforme a lo establecido en los presentes estatutos y las normas aplicables.

#### **ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL DIRECTOR:**

- a. Dirigir el funcionamiento general de la Agencia y proponer a las instancias correspondientes las acciones necesarias para lograr los objetivos institucionales.
- b. Ejercer como Representante Legal de la Agencia.
- c. Dirigir, ejecutar, suscribir y controlar los contratos y convenios y expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.



- d. Proponer al Consejo Directivo el presupuesto de la Agencia.
- e. Dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de evaluación y control de la Agencia para el cumplimiento de su objeto.
- f. Presentar a consideración del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos de inversión de la Agencia.
- g. Definir los lineamientos en materia de recursos humanos, financieros, materiales técnicos y tecnológicos, de acuerdo con la ley y el estatuto.
- h. Proponer al Consejo Directivo la expedición y reforma del estatuto general y demás reglamentación interna de la Agencia
- i. Expedir los actos administrativos necesarios para cumplir lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, el estatuto y las decisiones del Consejo Directivo.
- j. Proponer al Consejo Directivo, con arreglo al presupuesto, a la normas legales y reglamentarias, la planta de personal de la Agencia.
- k. Ordenar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de gestión de talento humano y dictar las disposiciones necesarias para su administración.
- l. Presentar el informe anual de gestión al Consejo Directivo y a las entidades o autoridades que lo requieran, sobre el funcionamiento general de la Agencia, los planes y programas adoptados, los contratos celebrados y sus ejecuciones.
- m. Expedir el Manual de Funciones y requisitos mínimos y el manual de procedimientos administrativos.
- n. Orientar las relaciones nacionales e internacionales de la Agencia.
- o. Las demás que le señalen la ley, el estatuto general y demás reglamentaciones internas.

**ARTÍCULO 18. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL DIRECTOR.** Los actos y decisiones del Director cumplidos en ejercicio de sus funciones asignadas por la Ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos del Consejo Directivo se denominan resoluciones, que se numeran consecutivamente, con indicación del día, mes y año de expedición. Su conservación y custodia estará a cargo del Secretario General o de quien haga sus veces.

### CAPÍTULO III ESTRUCTURA

**ARTÍCULO 19. ESTRUCTURA.** LA ESTRUCTURA DE LA AGENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL será propuesta por el Consejo Directivo y adoptada mediante Decreto por el Gobernador, para lo cual



atenderá las necesidades de la entidad en materia de organización y funcionamiento de las entidades públicas.

La estructura será flexible y deberá permitir el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley de, manera eficaz y eficiente.

## CAPÍTULO IV RÉGIMEN DE PERSONAL

**ARTÍCULO 20. CLASIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES.** Para todos los efectos legales, las personas que presten sus servicios a la **AGENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, tendrán el carácter de trabajadores oficiales y estarán sujetos al régimen legal vigente de los mismos, a excepción de los cargos de las siguientes actividades de confianza y manejo: director, el cual deberán ser desempeñado por personas con calidad de empleados públicos.

**ARTÍCULO 21. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Los empleados públicos y trabajadores oficiales de **AGENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, están sujetos al régimen disciplinario único previsto en la Ley 1952 de 2019 las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 22. RÉGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL.** Los Trabajadores oficiales de **AGENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y COOPERACION INTERNACIONAL**, estarán sujetos al régimen de nomenclatura y clasificación de empleos dispuesto por la Ley o autorizado por ésta, a las disposiciones que en materia de escala salarial fije la Asamblea Departamental y al régimen salarial y prestacional que dicte el Gobierno Nacional en desarrollo de la [Ley 4ª de 1992](#) o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales estará sujetos a las disposiciones de la [Ley 6 de 1945](#) y a sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 23. POSESIÓN.** El Director de la entidad se posesionará ante el Gobernador. Los otros empleados lo harán ante el Director o ante el funcionario en quien se delegue esta responsabilidad en cada caso. Los miembros del Consejo Directivo se posesionarán ante el Presidente del Consejo Directivo.

## CAPÍTULO V PATRIMONIO

**ARTÍCULO 24. PATRIMONIO.** El patrimonio de la Agencia está constituido por:

- Todos los bienes que hayan sido aportados a esta entidad por el Departamento del Magdalena o adquiridos por recursos provenientes del Departamento, para el desarrollo de su objeto.
- Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica haya adquirido o adquiriera a cualquier título.



## CAPÍTULO VI CONTROL FISCAL, CONTROL INTERNO Y CONTROL ADMINISTRATIVO

**ARTÍCULO 25. CONTROL FISCAL.** La vigilancia del control fiscal de la Agencia de Economía Solidaria y Cooperación Internacional del Magdalena le corresponde a la Contraloría departamental, la cual se hará en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en el artículo 267 de la [Constitución Política](#), la [Ley 42 de 1993](#) y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 26. CONTROL INTERNO.** La **AGENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** establecerá el Sistema de Control Interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores se ciñan a los artículos 209 y 269 de la [Constitución Política](#), a la [Ley 87 de 1993](#) y a las demás normas reglamentarias que se expidan sobre el particular.

**ARTÍCULO 27. CONTROL ADMINISTRATIVO.** El Director de **AGENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** tomará las medidas necesarias para suministrar la información y los documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

## CAPÍTULO VII RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

**ARTÍCULO 28. ACTOS ADMINISTRATIVOS.** Los actos administrativos que expida el Consejo de Administración y El Director General para el cumplimiento de sus funciones están sujetos al procedimiento gubernativo contemplado en las disposiciones legales vigentes.

**ARTÍCULO 29. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.** Los contratos que celebre la **AGENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** se regirán por el Estatuto General de Contratación establecido por la [Ley 80 de 1993](#) y el [Decreto 1082 de 2015](#) y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO 30. JURISDICCIÓN COACTIVA.** La **AGENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL** tiene jurisdicción coactiva para hacer exigibles los créditos a su favor, de acuerdo con las normas establecidas para las entidades públicas del orden departamental, municipal o distrital, en los términos de las disposiciones vigentes sobre la materia.

## CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO 31. CERTIFICACIONES.** Los certificados sobre el ejercicio del cargo del Director serán expedidos por el Secretario General de la entidad, o quien haga sus veces, las de los miembros del Consejo Directivo por el Secretario del Consejo Directivo. Los referentes a los demás empleados los expedirá el funcionario a quien por la función le corresponda.



**ARTÍCULO 32. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Marta a los 27 de diciembre de 2024;

**RAFAEL ALEJANDRO MARTÍNEZ**

Gobernador del Departamento del Magdalena

Presidente del Consejo de Directivo de la

**AGENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL,**

Proyecto: Lira Alvarez- Asesora Externa

Reviso: Claudia Verónica Patiño-Asesora de Despacho

Reviso: Jaime Bernal - Jefe de la Oficina Jurídica